

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 46/17 A CELEBRAR EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE 2017.

ORDEN DE DÍA

46/17.1 LECTURA Y, SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

46/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CENTRO INSTRUCTIVO DE ARTE Y CULTURA DE LA VALL D'UIXÓ" PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2017.

46/17.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

46/17.4 LICENCIAS DE OBRAS.

46/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 57/17.

46/17.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6.1 Acuerdo aprobación Convenio de colaboración entre la Caixa Rural "La Vall San Isidro" y el Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, para la concesión del uso de la Sala de la Biblioteca.

6.2 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 15/2017, relativas al servicio suministro de energía eléctrica (junio 2017).

6.3 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 16/2017, relativas al servicio suministro de energía eléctrica (julio 2017).

46/17.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

FECHA: 09.11.17

FDO: LA ALCALESA. Tania Baños Martos

Nº REGISTRO: 8581

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 46/17
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE
DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Tania Baños Martos

Concejales:

Sr. Antoni Llorente Ferreres.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández

Sra. Carmen García Arnau.

Secretario:

D. José Luis de la Torre Martín

Interventor:

D. Fco. Javier Biosca López

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Concejales arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora expresada, se procede a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**46/17.1 LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN BORRADOR ACTA
SESIÓN ANTERIOR**

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria 45/17, de seis de noviembre de 2017, acordando la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, su aprobación. -----

46/17.2 ACUERDO APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ Y LA ENTIDAD "CENTRO INSTRUCTIVO DE ARTE Y CULTURA DE LA VALL D'UIXÓ" PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, AÑO 2017.

Atès que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat a fomentar i potenciar activitats culturals dirigides a la ciutadania, que puguen portar a terme les entitats musicals.-----

Atès que s'ha redactat un conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat Centro Instructivo de Arte y Cultura de la Vall d'Uixó, per a la realització d'activitats musicals.-----

Vist l'informe emés per la Cap del Servei de recursos Humans i Relacions Laborals i vist l'informe emés per la Intervenció de Fons Municipals, a proposta del regidor de l'Àrea de la Ciutat per a les Persones, la Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:-----

Primer.- Aprovar la subvenció nominativa que se materialitzarà en un conveni de col·laboració entre l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó i l'entitat Centro Instructivo de Arte y Cultura de la Vall d'Uixó, amb una despesa per l'import de 9.000'00 €, a càrrec de la partida: 1008-334-48505 "convenio Centro Instructivo de Arte y Cultura", núm. Operació AD 43927, del pressupost municipal.-----

Segon.- Aprovar i disposar la despesa de 9.000'00 € que suposa el conveni de col·laboració de l'entitat Centro Instructivo de Arte y Cultura de la Vall d'Uixó i l'Excm. Ajuntament de la Vall d'Uixó.-----

Tercer.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a que en nom i representació de l'Ajuntament procedisca a la firma del conveni.-----

Quart. Contra el present acord, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant del mateix òrgan que l'ha aprovat, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà a la notificació del mateix o la seua publicació, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà a la recepció de la notificació del mateix o la seua publicació.-----

46/17.3 LICENCIAS AMBIENTALES DE ACTIVIDAD.

3.1 Dada cuenta del expediente instruido a instancia de EDUCA 10.0 2012 S.L., sobre previa para la instalación de una actividad de ACADEMIA DE IDIOMAS con emplazamiento en C/ SANCHIS TARAZONA, 31 BAJO (ref. catastral: 6820215YK3162S0001JQ).-----

Considerando lo dispuesto en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tomar razón de la comunicación previa para la instalación de la actividad referida en el expositivo y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Advertir a la titular que deberá subsanar las deficiencias y/o aportar la documentación enumeradas a continuación y que ya le fueron notificadas el pasado 18/09/2017; sin perjuicio del inicio del correspondiente expediente sancionador:-----

1. La actividad que se pretende desarrollar está sujeta a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, al estar incluida en su Anexo, que concretamente establece que es de aplicación al Epígrafe 933.9. Otras actividades de enseñanza, tales como idiomas,.... Por tanto, deberá presentar impreso normalizado de comunicación previa de la Ley 12/2012 debidamente cumplimentado.

2. La dirección indicada en la solicitud es C/ Sanchis Tarazona, 31 bajo. Sin embargo, la referencia catastral corresponde a un inmueble sito en el nº 6 de esa misma calle. Por lo que es necesario aclarar esta contradicción.

3. Certificado de eficiencia energética registrado siempre que el titular de la actividad y el propietario del local NO sean la misma persona.

4. Si se ejecutan obras con proyecto, certificado final de obras visado. No se ha indicado en la solicitud si se han hecho/harán obras de adecuación.

5. Justificación de la alteración catastral, si se ha producido un cambio del uso característico del inmueble. El inmueble al que corresponde la referencia catastral tiene uso de carnicería.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.2 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por SPS 119, C.B. para la actividad de BAR en C/ DOCTOR GREGORIO MARAÑÓN, 6 (ref. catastral: 7319110YK3171N0001IE) y para un aforo máximo permitido de 54 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 26/09/2016, se tomó razón del cambio de titular a La Picaeta de Vlad & Rosa Mari, C.B. para un establecimiento dedicado a bar, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Advertir al nuevo titular que deberá subsanar las deficiencias ya notificadas el pasado 20/09/2017 y a continuación enumeradas y/o presentar la documentación requerida, sin perjuicio de que se proceda a iniciar el expediente sancionador correspondiente: -----

- Impreso de comunicación normalizado debidamente cumplimentado. El presentado no especifica qué tipo de actividad, ni su emplazamiento, ni la referencia catastral del local.
- Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato que se exige en la Ley 14/2010 y su reglamento. El presentado no se ajusta al modelo que establece la normativa autonómica.

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

3.3 Vista la comunicación de cambio de titular presentada por ALEXIS MARCO BARTOLOMÉ para la actividad de BAR en AVDA. SUROESTE, 68 BAJO IZQ. (ref. catastral: 6318409YK3161N0001BX), y con un aforo máximo permitido de 46 personas.-----

Resultando que por la Junta de Gobierno Local, en fecha 27/11/2014, se comunicó el cambio de titular por Encarnación Fernández Soriano para la apertura de un establecimiento dedicado a BAR, en el emplazamiento indicado conforme se acredita en el Registro Municipal de Licencias de Actividades.-----

Considerando que se cumple lo preceptuado en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos., así como en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos vigente. -----

A propuesta de la Jefa del Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes; la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Tomar razón del cambio de titularidad comunicado y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Actividades.-----

Segundo.- Advertir al nuevo titular que deberá subsanar las deficiencias ya notificadas el pasado 20/09/2017 y a continuación enumeradas y/o presentar la documentación requerida, sin perjuicio de que se proceda a iniciar el expediente sancionador correspondiente:-----

- Instancia normalizada debidamente cumplimentada. En la presentada se han omitido los datos de la actividad: tipo, emplazamiento y referencia catastral
- Certificado de la casa aseguradora acreditativo de la suscripción y vigencia del contrato que en la Ley 14/2010 y su reglamento se exigen

Tercero.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/17.4 LICENCIAS DE OBRAS.

4.1 Vistos los expedientes tramitados de solicitud de licencia de obras, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos y el Servicio de Urbanismo, Contratación y Bienes, así como las liquidaciones practicadas por los tributos correspondientes; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:--

Primero.- Conceder las licencias de obras que se relacionan a continuación, con sujeción a las normas urbanísticas vigente, en especial las siguientes:-----

A) El plazo máximo en que deben comenzar a ejecutarse las obras es de un año desde la concesión de la licencia o de tres meses si se trata de un derribo.-----

El plazo máximo para la conclusión de las obras es de 3 años desde la obtención de la licencia o de seis meses si se trata de un derribo, en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.-----

B) En todo caso, a solicitud del interesado, podrá prorrogarse el plazo fijado, con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la licencia. Las prórrogas podrán concederse previa solicitud del interesado y tendrán una duración máxima total no superior a dos años, salvo en caso de derribo que no superará los 3 meses. -----

Expte. 2016/00001485F de Iván Lara Carrión
Vivienda entre medianeras
C/ García Esbrí, 32
Ref. Catastral: 7021411YK3172S0001WT
ICIO: 4.668,03€

*Condiciones específicas: Antes del comienzo de las obras del edificio 1) el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro. 2) deberá ponerse en contacto con los Servicios Arqueológicos Municipales (964/690512), los que durante la excavación o movimientos de tierra para la edificación inspeccionarán las obras, pudiendo, si se aprecian indicios de restos arqueológicos, ordenar el sondeo previo y, en su caso, la excavación del solar; así como paralizar las obras cuando los indicios o restos aparecieran durante la ejecución.

Modificado expte. 33/15 - 2016/00001222C de José M^a Gaya Beltrán (Vivienda unifamiliar aislada)

Cambios de urbanización exterior y cambios de fachada, estructura e instalaciones de extracción

Sector 1C M5 - C/ Ernesto Vilalta Peñarroja, 14A

Ref. catastral: 5623308YK3152S0001EB

Plazo de ejecución: 3 años desde la concesión de la licencia originaria

*Condiciones específicas: Antes del comienzo de las obras: 1) El promotor deberá comprometerse a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización e incluir esta condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble. 2) El certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro.

Expte. 2017/00004523G de Javier Mechó García

Vivienda unifamiliar

C/ Matilde Salvador, 12

Ref. catastral: 5721613YK3152S0001GB

ICIO: 4.613,81€

*Condición específica: Antes del comienzo de las obras del edificio el certificado de eficiencia energética del proyecto será remitido en el formato normalizado Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial para su registro.

2^a Modificado expte. 99/14 – 2017/00004170L de Gas Natural Cegas, S.A. (Ampliación red gas natural Fase III)

Cambios de trazado

Zonas Casco y Ensanche

Plazo de ejecución: 6 meses

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.2 Examinado el expediente que se instruye a instancia de GAS NATURAL CEGAS, S.A., por el que se solicita licencia para TRANSFORMACION DE GLP A GAS NATURAL en P.I. LA VERNICHA (expte. 2017/00005986H).-----

Resultando que ha transcurrido con creces el plazo concedido desde la recepción de la notificación practicada al peticionario, requiriéndole la presentación de: -----

- Documento justificativo del pago del impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras por importe del 3,2% del PEM, que asciende a 43,300,33 €
- Tasa por los Servicios y Actividades Necesarios para la Expedición de Documentos Administrativos por importe de 250 €
- Documento justificativo del depósito de la fianza que garantice la correcta reposición de las aceras existentes, viales o caminos por un importe de 38,399,26 €
- Documento justificativo del depósito de la fianza que garantice la correcta gestión de los residuos que pudieran generarse durante la ejecución de las obras por importe de 3.639,90€

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Tener por desistida de su petición a la mercantil Gas Natural Cegas, S.A. y proceder al archivo de actuaciones.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.3 Examinado el expediente que se instruye a instancia PATRICIA JARA LÓPEZ LÓPEZ, por el que se solicita licencia de obras para ADECUACION LOCAL PARA CLINICA DENTAL EN AVDA. CORTS VALENCIANES 35 BJ. (expte. 2017/00003192F).-----

Resultando que han transcurrido más de tres meses desde la recepción de la notificación practicada a la peticionaria, requiriéndole la subsanación de las siguientes deficiencias: -----

1. Solicitado el pertinente certificado municipal de compatibilidad urbanística del proyecto de implantación de la actividad en el local, en el mismo se ha hecho constar que para el inicio y desarrollo de la actividad se requiere de una Declaración Responsable Ambiental en este Ayuntamiento, siempre que se aporte la correspondiente autorización sectorial previa, y, en caso contrario, que el instrumento de intervención medioambiental sería la Licencia Ambiental; resultando que no consta entre la documentación aportada copia de la autorización sectorial previa de la administración autonómica ni, alternativamente, justificación de la tramitación simultánea a la licencia de obras de Licencia Ambiental para la implantación de la actividad en el local.

2. Resta por aportarse la documentación pertinente para modificar y completar la del proyecto técnico aportado, a fin de:

- Que el formato de presentación del documento se ajuste a las determinaciones del acuerdo de aprobación del formato de la documentación técnica para la tramitación electrónica de expedientes, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de julio de 2.016 (El contenido del acuerdo puede consultarse accediendo al apartado “Urbanismo” de la web municipal), de modo que la documentación modificativa del proyecto presentada consista en un archivo PDF único que contenga la totalidad de los documentos del proyecto.

- Incluir la descripción de las obras de modificación de la escalera previstas, tanto en las memorias, como en el presupuesto y en los planos (que deberán incluir los correspondientes detalles constructivos de la modificación).

- Incluir las modificaciones pertinentes en la obra proyectada para tener en cuenta que si la escalera ha de ser de uso restringido (dado que las características de la proyectada no son compatibles con las exigidas a las escaleras de uso general y no se prevé el acceso de clientes a la planta altillo),

el acceso a la misma debe estar delimitado respecto de las zonas de uso general por tabiquería u otras barreras que hagan la separación efectiva.

- Corregir el contenido del punto “1.1.4.- *Justificación de los parámetros urbanísticos de uso*” de la memoria descriptiva, dado que carece de fundamento indicar que el uso sanitario no está contemplado en el P.G.O.U. (La nueva actividad queda clasificada en el P.G.O.U. con el uso Dotacional Sanitario (D.3.4)).

- Corregir la justificación del cumplimiento de las exigencias de limitación de la demanda energética HE1, en el extremo referente a la afirmación de que con la nueva actividad no se modifica el perfil de uso del local, que hasta la fecha no se halla habilitado para el desarrollo de actividad alguna, por lo que carecía de perfil de uso.

- Incluir certificado de eficiencia energética del proyecto (El certificado presentado corresponde a un edificio existente, mientras que el local es objeto de una primera habilitación (en la que además se modifican las características de los cerramientos delimitadores del mismo con la ejecución de trasdosados), por lo que no resulta válido el certificado presentado.

- Corregir el anexo justificativo del cumplimiento de la normativa autonómica de accesibilidad, a fin de tener en cuenta el uso sanitario previsto para el local.

Al efecto cabe decir que en el nuevo certificado presentado se ha indicado un uso diferente en cada planta del local, lo cual no resulta admisible dado que el local se dedica a una única actividad de clínica dental.

- Justificar expresamente el cumplimiento del R.D. 1.085/2.009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico, así como del R.D. 783/2.001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección contra radiaciones ionizantes, indicándose, en su caso, las medidas de protección radiológica proyectadas a tal fin. Al respecto se ha hecho constar en la justificación incluida en la nueva documentación presentada que, “*Dado el bajo nivel de radiación emitido por estos aparatos, suele ser suficiente como barrera de protección contra radiaciones a terceros, los muros, columnas y forjados si su espesor alcanza los 25 cm de construcción moderna. De todas formas se han incorporado un blindaje de plomo como barrera de protección*”; resultando que ni los cerramientos delimitadores de la sala de rayos X cuentan con dichos 25 cm de espesor, ni se ha incluido entre las obras proyectadas la construcción del citado blindaje de plomo (no figura referencia al mismo ni en las memorias, ni en el presupuesto ni en los planos).

- Incluir en el Pliego de Condiciones un Pliego de Condiciones Técnicas Particulares un apartado dedicado a las prescripciones respecto al almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos en obra, apartado de inclusión ya requerida con anterioridad en aplicación del artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Incluir presupuesto detallado de las obras con desglose de partidas e indicación de la medición correspondiente a cada una, teniéndose en cuenta el necesario carácter arquitectónico o constructivo del proyecto (el nuevo presupuesto presentado continua careciendo de medición adecuada a la naturaleza de las partidas en gran parte de las mismas).
- Incluir plano de emplazamiento de la obra referido al planeamiento del P.G.O.U., en el que se incluya además la acotación del perímetro del solar en el que se ubica el edificio del que forma parte el local objeto de la reforma, así como indicación de la superficie del mismo. En el nuevo plano presentado se ha indicado la superficie de la manzana donde se emplaza el solar, sin incluirse la acotación del perímetro del mismo ni su superficie, que era lo requerido.
- Completar el nuevo plano en el que se indican los tipos de particiones previstas, con la identificación del cerramiento delimitador de la planta altillo en el linde con la zona donde la planta baja cuenta con 5,20 m de altura.
- Incluir en el plano justificativo del cumplimiento de DB SI la acreditación de que se cuenta con las condiciones exigibles respecto a la seguridad frente al riesgo de propagación horizontal del incendios por fachada.
- Vista la rampa proyectada en el acceso, justificar el cumplimiento de la Orden de 15 de mayo de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo, del Gobierno valenciano en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia; en el extremo referente a que el acceso a la puerta de acceso al local desde la rampa se produzca desde una meseta plana horizontal en la que se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro, fuera del abatimiento de la puerta (que deberá grafiarse en los planos de planta).
- Completar el plano correspondiente a la memoria gráfica de la carpintería prevista del local, indicando además de las dimensiones de cada una de las hojas de la carpintería y el número de unidades, las características de las piezas de la carpintería interior y exterior del local: material, herrajes o mecanismos especiales y, en particular, el tipo de apertura de las puertas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.-----

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Proceder al archivo de actuaciones por caducidad del procedimiento.-----

Segundo.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de una mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

4.4 Resultando que en fecha 03/03/2008 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se concedió a La Xeperudeta, S.L. licencia de obras para la construcción de 2 bloques de 7 y 11 viviendas y garaje interior en C/ Blasco Ibáñez, 57 y 59 (expte. 185/07).-----

Visto el escrito presentado el 24/10/2017, en solicitud de cambio de titular de la mencionada licencia de obra a favor de Sociedad de Gestión de Activos La Vall, S.A.U., por ser el actual propietario de los inmuebles, tal y como consta en la escritura de compraventa, carta de pago y cancelación, nº de protocolo 626, otorgada ante Luis Manuel Mata Rabasa, Notario del Ilustro Colegio de Valencia, el 07/09/2016.-----

Considerando lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Autorizar la transmisión de la licencia de obras expediente nº 185/07 a Sociedad de Gestión de Activos La Vall, S.A.U., con CIF A12897963.--

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

46/17.5 ACUERDO APROBACIÓN RELACIÓN DE GASTOS, CARGO NÚM. 57/17.

Vista la relación de gastos nº 57/2017 integrada por la relación contable 12017001115 por importe total de 760220,79 euros.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto de 2017, según consta en el anexo adjunto.-----

Resultando que no se tramitó adecuadamente la factura numero 624/2017 emitida por la empresa LOKIMICA SA, al haberse tramitado sin el importe del IVA que asciende 571,06 €, con lo que procede la aprobación del documento numero 45662 por el citado importe.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números 15 y 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Comprobado que el Decreto nº 1516/15 y 1517/15 de 28 de junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones.-----

Visto el informe de la Intervención municipal así como el informe de Gestión obrantes en el expediente la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, la autorización, disposición del gasto derivados de la relación de gastos nº 57/2017 por importe total de 760220,79 euros, con cargo a la partidas y conceptos relacionados en el anexo adjunto.-----

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto, así como el reconocimiento de la obligación por importe de 571,06 €, (ADORC nº 45662), correspondiente al IVA de la factura numero 624/2017 emitida por la empresa LOKIMICA SA, que fue tramitada sin el importe del citado impuesto.-----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a recepción de la notificación del mismo.-----

46/17.6 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, adoptada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión del Órgano Colegiado, debido a que no figuraban en el Orden del Día los asuntos que a continuación se hará referencia, la Junta de Gobierno Local, conoció y resolvió éstos de la siguiente forma: -----

6.1 Acuerdo aprobación Convenio de colaboración entre la Caixa Rural “La Vall San Isidro” y el Ayuntamiento de la Vall d’Uixó, para la concesión del uso de la Sala de la Biblioteca.

Atés que l'Ajuntament d'esta Ciutat està interessat en signar un conveni de col.laboració amb la Caixa Rural La Vall San Isidro i el municipi de la Vall d'Uixó, per portar a la cessió de l'ús de la Biblioteca que té aquesta entitat al seu local social.-----

Atés que s'ha redactat un projecte de conveni de col.laboració entre l'Ajuntament de la Vall d’Uixó i la entitat que es diu.-----

Vist l’informe emés per la Cap del Servei de Recursos Humans i Relacions Laborals.-----

A proposta del Regidor de Cultura, la Junta de Govern Local, per unanimitat, acorda:-----

Primer.- Aprovar el següent conveni de col.laboració:-----

ENTITATS	CAIXA RURAL “LA VALL SAN ISIDRO” I L'AJUNTAMENT DE LA VALL D'UIXÓ
OBJECTE	CESSIÓ DE L'ÚS DE LA BIBLIOTECA QUE TÉ L'ENTITAT COM A SALA D'ESTUDI
DURACIÓ	DEL 28 DE NOVEMBRE FINS AL 21 DE GENER DE 2018, DE DILLUNS A DIVENDRES , EN HORARI DE 09:00 A 23:00 HORES ININTERROMPIDAMENT, DISSABTES DE 10:00 A 20:00 HORES ININTERROMPIDAMENT I DIUMENGES DE 10:00 A 20:00 HORES.

Segon.- Facultar a la Sra. Alcaldesa perquè, en nom i representació de l'Ajuntament, procedisca a la firma del conveni i als tràmits necessaris pel seu compliment.-----

Tercer.- Contra esta resolució, amb què finalitza la via administrativa, es podrà interposar recurs potestatiu de reposició davant el mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes comptador des del dia següent a la notificació de la mateixa o de la publicació reglamentària, o recurs contenciós administratiu davant el Jutjat d'Allò Contenciós-administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, comptadors des del dia següent a la recepció de la seua notificació, o de la publicació reglamentària.-----

6.2 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 15/2017, relativas al servicio suministro de energía eléctrica (junio 2017).

Resultando que mediante Providencia del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de noviembre de 2017 se incoa el expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas del suministro de energía eléctrica emitidas por la empresa Gas Natural Fenosa, incluidas en la relación contable nº 12017001042.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números de la 15 a la 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica el acuerdo debe de tener la forma de reconocimiento extrajudicial de crédito para cumplir el criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto de la administración.-----

Considerando que en cuanto a la competencia para aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos, el artículo 60.2 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”, por lo que al existir crédito adecuado en el presupuesto municipal la competencia corresponde a la Alcaldía.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía-Presidencia nº 1516/15 y 1517/15 ambos de 18 junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones, así como la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. -----

Vistos los informes del Servicio de Presupuestos y la Intervención municipal obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 15/2017 por un importe total de 93756,98 €, consistente en la relación de gastos nº 12017001042, cuya copia obra en el expediente.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

6.3 Acuerdo aprobación reconocimiento extrajudicial de crédito núm. 16/2017, relativas al servicio suministro de energía eléctrica (julio 2017).

Resultando que mediante Providencia del Concejal Delegado del Área de Hacienda de fecha 2 de noviembre de 2017 se incoa el expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas del suministro de energía eléctrica emitidas por la empresa Gas Natural Fenosa, incluidas en la relación contable n° 12017001043.-----

Comprobada la existencia de crédito adecuado para la tramitación de todas las obligaciones incluidas en la presente relación en el presupuesto municipal, según los datos incluidos en el anexo adjunto.-----

Considerando que se ha comprobado el cumplimiento de lo establecido en las Bases números de la 15 a la 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, en materia del contenido del expediente de gasto y de los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación.-----

Considerando que al no existir contrato en vigor que amparen el citado servicio de suministro de energía eléctrica el acuerdo debe de tener la forma de reconocimiento extrajudicial de crédito para cumplir el criterio jurisprudencial de no enriquecimiento injusto de la administración.-----

Considerando que en cuanto a la competencia para aprobar reconocimientos extrajudiciales de créditos, el artículo 60.2 del Real Decreto 50/1990 de 20 de abril establece que, “corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera”, por lo que al existir crédito adecuado en el presupuesto municipal la competencia corresponde a la Alcaldía.-----

Considerando que los Decretos de la Alcaldía-Presidencia n° 1516/15 y 1517/15 ambos de 18 junio, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las facturas y el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones, así como la aprobación de reconocimiento extrajudicial de créditos. -----

Vistos los informes del Servicio de Presupuestos y la Intervención municipal obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:-----

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 16/2017 por un importe total de 36794,62 €, consistente en la relación de gastos nº 12017001043, cuya copia obra en el expediente.-----

Segundo.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma.-----

46/17.7 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

No se efectuó. -----

La Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico. -----

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín